



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos - Digital
No.110013110023-2021-00502-00

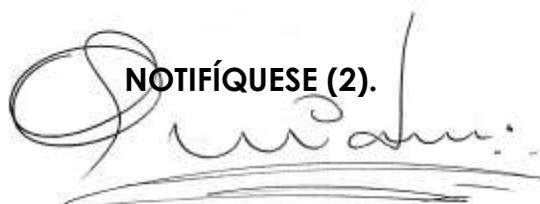
Bogotá D.C., Veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

En atención al escrito de medida cautelar, se dispone;

DECRETAR el embargo y retención del equivalente al **35%** del salario y demás prestaciones sociales, que percibe el señor DANIEL GUILLERMO RANGEL PAREDES como empleado de la entidad ALIMENTOS SUQA S.A.S., previos los descuentos estrictamente de ley, los cuales deberá descontar el respectivo pagador por nómina, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, y consignarse a órdenes de este Despacho y para el presente proceso, a través del Banco Agrario Cuenta de Depósitos Judiciales. **OFÍCIESE**.

Respecto de la solicitud de embargo de cuentas, no se accede a la misma ya que es obligación de la parte interesada informar la entidad y número de cuenta de la cual se pretende su embargo.

A ESTAS SE LIMITAN LAS MEDIDAS CAUTELARES.

NOTIFÍQUESE (2).


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 130
HOY: 22 de septiembre de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria